CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No 002 DE 2025

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,** identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos de la presente acta el los Doctor **JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS,** identificados con las cedulas de ciudadanía No. 17.976.278, con su respectiva resolución de nombramiento 3053 del 3 de abril de 2020, y en virtud de la facultad consagrada por el artículo 3° de la Resolución No. 1970 del 9 de junio de 2003, modificada mediante Resolución No. 4094 del 23 de mayo de 2011, Articulo 1°, por la cual el Registrador Nacional del Estado Civil, delega en materia contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes para los efectos de la presente acta se denominará **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **AUGUSTO DE JESUS SUAREZ,** Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 77.012.632**,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

II. CONSIDERACIONES- CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC para todas sus sedes quiere lograr mediante el desarrollo de obras de mejoramiento a sus instalaciones con el fin de mantener en buen estado la infraestructura física de las sedes.

Dichas instalaciones por su arquitectura algunas muy antiguas y por el volumen de documentos que maneja representan focos de propagación y anidamiento de Comején, situación que representa un riesgo de salubridad para los funcionarios, y riesgo para los documentos que reposan en la Entidad, lo que amerita su control y reducción con elementos químicos, lo cual debe hacerse con personas naturales o jurídicas expertas en el manejo de éste tipo de plagas sin que se ponga en riesgo la integridad de las personas ni los elementos de trabajo.

Es por ello que se hace necesaria la contratación del servicio de fumigación contra esta clase de plagas. Se solicitó diagnóstico de visita y cotización a unas empresas expertas en el ramo, para determinar los aspectos más relevantes para su intervención, necesarios para una buena conservación de los archivos y de esta forma preservar los documentos ubicados en la sede de la Delegación departamental y Registraduria Especial de Riohacha. Dado que la Delegación Departamental de la Guajira, no cuenta con los equipos necesarios ni el personal capacitado para adelantar las fumigaciones en mención, se hace necesario contratar este servicio con una empresa especializada en el ramo.

Por lo expuesto, anteriormente la Registraduria Nacional del Estado Civil y Delegación de La Guajira realizaron acciones para mitigar los riesgo laborales de los servidores que laboran en la circunscripción de La Guajira, con la finalidad de proteger los derechos a la vida, salud e integridad física de las personas que se encuentren en la Delegación Departamental de La Guajira y Registraduria Especial de Riohacha, Municipales y Auxiliares. **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. MC-RNEC-002 de 2025. **3.** Que la Invitación Pública No. MC-RNEC-002 de 2025, se publicó en el SECOP2 el día 31 de marzo de 2025. **4.** Que el día 4 de abril de 2025 al cierre de la Invitación Pública No. MC-RNEC-002 de 2025, se recibió una (1) propuesta presentada por el siguiente oferente:

No	RAZON SOCIAL	VALOR PROPUESTA
PROPONENTE 1	AUGUSTO DE JESUS SUAREZ	$3.213.000

5.Que atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, conveniencia, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de ley, los Delegados Departamentales en su calidad de ordenadores del gasto, acogieron los informes de evaluación, aceptando la oferta presentada por el oferente **AUGUSTO DE JESUS SUAREZ,** Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 77012632**,** por valor de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.213.000)**, excento de IVA. Teniendo en cuenta que fue la única propuesta presentada y reunió todos los requisitos legales exigidos en la Invitación publica MC-RNEC-002 de 2025, **6.** Que el día 14 de Abril de 2025, los Delegados Departamentales analizaron los informes presentados por el Comité evaluador. **7**. En consecuencia los Delegados Departamentales, en su calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes de evaluación y adjudicaron la Invitación Pública N° MC-RNEC-002 de 2025 al señor **AUGUSTO DE JESUS SUAREZ,** Persona natural identificado con cédula de ciudadanía No. 77012632, por valor **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.213.000)**, excento de IVA. **8**. Que el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89525 del 17 de marzo de 2025, con cargo al presupuesto de Servicios de soporte, para la vigencia fiscal 2025. Siendo así las partes acuerdan lo siguiente:

III OBJETO Y ALCANCE AL OBJETO

3.1 OBJETO:

"Contratar la fumigación contra el comején en la sede de la Delegación Departamental de la Guajira y Registraduria Especial de Riohacha", de conformidad con el estudio previo, la invitación publica No. 002 de 2025 y la propuesta presentada por el contratista los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

3.2 ALCANCE DEL OBJETO:

La Registraduria Nacional del Estado Civil, atendiendo las circunstancias descritas en el presente estudio y para satisfacer dicha necesidad, debe llevar a cabo un proceso de Contratación con personas naturales o jurídicas que dentro de su actividad económica, contemple los servicios de recarga de extintores y que además cumplan con los requisitos para celebrar contratos con el Estado.

IV OBLIGACIONES

4.1Obligaciones del futuro contratista

En la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
- Prestar el servicio con personal calificado.
- Ofrecer una garantía mínima de tres (03) meses, sin costo adicional.

Obligaciones Generales Del Contratista

1. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato.
2. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
6. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y la Entidad.
11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte de la Entidad (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
12. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

V. Tipo de contrato: Se adelantará un proceso de contratación de Mínima Cuantía de conformidad con las siguientes reglas de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el capítulo 2, sección 1; Subsección 5 (de la mínima cuantía) artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la Entidad.

VI Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Si la Entidad entrega algún insumo o maquinaria debe indicarse.

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

En la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- Suscribir el acta de inicio junto con el supervisor del contrato.
- Prestar el servicio con personal calificado.

Ofrecer una garantía mínima de tres (03) meses, sin costo adicional.

En la presente contratación, el contratista favorecido con esta contratación deberá constituir a favor de la Registraduría Nacional del Estado civil una garantía única, con

una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

- **Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista y personal de trabajo
- Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato.
- Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipo necesarios para la correcta ejecución del contrato.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial y afiliaciones al sistema de seguridad social y riesgos profesionales de los trabajadores a cargo del contratista.
- Las demás propias de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

6.2 OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

VII. TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución será de ocho (08) meses calendarios contados a partir de la legalización del contrato y suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir del Registro presupuestal.

VIII. VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($3.213.000)**, EXCENTO DE IVA.

IX. FORMA DE PAGO. – La Registraduría Nacional del Estado Civil, efectuará tres (03) pagos, el cual se realizará una vez finalizada la prestación de cada fumigación en la sede, previa presentación de la respectiva factura y de los siguientes documentos:

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación por parte del futuro contratista del informe de actividades y/o de ejecucion del contrato.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.

- Presentacion de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervidor del contrato.

El pago señalado en este numeral estará sujeto a las aprobaciones de los cupos de PAC de la Dirección Nacional del Tesoro del Ministerio de hacienda y Crédito Público.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos la Registraduria Nacional del Estado Civil, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

X. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

10.1 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 89525 del 17 de marzo de 2025 **10.2 SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA** ejercerá la supervisión del contrato, a través de Delegados departamentales de La Guajira, quienes deberán cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción parcial y definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales el acta de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes, pago de parafiscales si es persona jurídica, certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, original de la factura si pertenece al régimen común. **6)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **7)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste oportunamente. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal. **9 PENAL PECUNIARIA:** -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. LA REGISTRADURÍA podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso. **10 MULTAS. -** En caso de incumplimiento parcial de

las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **11. SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **12 GARANTÍA ÚNICA:** Para este contrato se exigieron Garantías al CONTRATISTA **Cumplimiento del Contrato:** Que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato y del pago de la cláusula penal y multas en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, por un valor asegurado igual al 10% del valor total del contrato y vigente por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
PARÁGRAFO PRIMERO 13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.**14. NATURALEZA DEL CONTRATO. -** Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.**_14. CESIÓN. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.**15. PERFECCIONAMIENTO. -** Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito.**16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.**_17 DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales se señala la ciudad de Riohacha como domicilio contractual. **18 NOTIFICACIÓN.** – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es Calle Carrera 9 No. 13-56 Valledupar – Cesár. **19. ACEPTACIÓN.** – Este documento hace parte integral del contrato electrónico de prestación de servicios y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.**20. DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Cotizaciones **b)** Estudio de Necesidad y Conveniencia. **c)** Condiciones adicionales de la invitación pública MC-RNEC-002 de 2025 **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.89525 del 17 de marzo de 2025 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **d)** Invitación Pública No MC-RNEC-002 de 2025. **e)** Acta de adjudicación de la Invitación Pública No. MC-RNEC-002. **f)** oferta presentada por el contratista el 4 de abril de 2025. **g)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **h)** Certificación de parafiscales expedido por el representante legal. **i)**Consulta en línea en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica. Registro Único Tributario. **j)** Registro único tributario **k)** Formato beneficiario cuenta. **l)** Certificación bancaria de la Cuenta de ahorros No. 52416053841 de Bancolombia **ll)** Todos los

documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Riohacha, La Guajira a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025).

JOSE JAVIER DIAZ SOCARRAS
Delegado del Registrador Nacional del Estado Civil
(Encargado de ambos despachos mediante Resolución No. 4430 del 10 de abril de 2025)

AUGUSTO DE JESUS SUAREZ
CC: 77.012.632
Contratista

Elaboró: Henry Codina
Revisó: Oriana Ortiz